



ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO DE LOBESIA BOTRANA EN LAS ESPECIES VEGETALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

EXENTA

TALCA, 24 SEP 2014

OF. DE PARTES CENTRAL
N°:
30 SEP 2014
A: <i>aguc</i>
<input type="checkbox"/> CON ANT. <input type="checkbox"/> SIN ANT.

RES. N°: 1763 **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, y sus modificaciones que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la Resolución N° 4287, de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero; y el Documento estrategia 2014-2015 Programa Nacional de Lobesia Botrana, lo dispuesto en la Resolución N° 88 de 2014 del Director Nacional del Servicio y lo señalado en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que mediante Resolución N° 4287, de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero, se establece el control Obligatorio de la Plaga Polilla del racimo de la Vid, Lobesia Botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (***Vitis vinífera***) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
3. Que, Lobesia Botrana corresponde a una plaga cuarentenaria conforme Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
4. Que se deben consolidar las medidas fitosanitarias necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia Botrana a nuevas áreas y especies vegetales, y al mismo tiempo tender a su erradicación en las áreas de baja prevalencia de la misma; conforme a la estrategia del control oficial aprobada y difundida al inicio de cada temporada.
5. Que en la Región del Maule, se distinguen claramente un área de contención de la plaga, caracterizadas por altos niveles poblacionales, y además una zona sur, (provincias de Linares y Cauquenes) con bajos niveles de captura de Lobesia Botrana.

6. Que en el Documento "**Estrategia 2014-2015 Programa Nacional de Lobesia Botrana**" se define el concepto de área prioritizada como aquella que por su bajo nivel de plaga, unido a otras características inherentes a la epidemiología de la plaga presenta claras opciones para lograr la erradicación de la misma en el corto plazo.
7. Que la Resolución 4.287/2014, señalada en vistos, entrega al Director Regional la facultad de definir áreas de contención y erradicación, a la vez que posibilita la definición de zonas de baja prevalencia, las que pueden asimilarse a condiciones establecidas para las áreas de erradicación.
8. Que la literatura internacional señala a **Vitis vinífera** como el hospedante primario de esta plaga. Sin embargo, también cita a otras especies vegetales en distintas categorías de hospedantes.
9. Que, la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en su artículo Octavo, faculta a los Directores Regionales a destruir vegetales, productos y derivados contaminados o sospechosos de estarlo y a definir y establecer zonas de control y cuarentena.

RESUELVO:

1. Declárase el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo; Lobesia Botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (**Vitis vinifera**), arándano (**Vaccinium corymbosum**), y ciruelo (**Prunus doméstica y Prunus salicina**) en las actuales áreas reglamentadas y en aquellas que se generen según la definición de brote correspondiente como hospedero ocasional.
2. Que en este contexto se establece la cuarentena y que el área regulada para el control obligatorio de la Plaga Lobesia Botrana en la región del Maule, estará constituida por las áreas reglamentadas establecidas en la Resolución exenta N° 50 y sus actualizaciones.
3. Aplíquese la definición de brote consignada en el documento "**Estrategia 2014-2015 Programa Nacional de Lobesia Botrana**", o su actualización.
4. Defínase a la Región del Maule como área de supresión y contención de la plaga. Sin perjuicio de lo anterior, declárese como zona de baja prevalencia las provincias de Cauquenes y Linares, dentro de las cuales, se asimilan operativa y reglamentariamente a áreas de erradicación, la provincia de Cauquenes y las Comunas de San Javier y Villa alegre de la provincia de Linares.

5. Los predios ubicados en las áreas reglamentadas deberán cumplir las regulaciones establecidas en el documento "**Estrategia 2014-2015 Programa Nacional de Lobesia Botrana**".
6. Para efecto de fiscalizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el numeral 5.3.3 del documento "**Estrategia 2014-2015 Programa Nacional de Lobesia Botrana**", el Programa Operacional de Trabajo (POT) de las máquinas cosechadoras que transiten desde una zona de alta a otra de baja prevalencia de Lobesia Botrana, deberá contemplar el uso de información de posicionamiento satelital, la cual deberá ser disponible permanentemente para los equipos fiscalizadores del Servicio durante todo el período de operación de cosechas. Este último también deberá estar señalado en el respectivo POT.
7. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 4287, de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata.
8. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NICANOR CUEVAS DINAMARCA
INGENIERO AGRONOMO

DIRECTOR REGIONAL (TYP), SAG REGION DEL MAULE



F. Cerda
PAF/FHC/VVC/cgl
DISTRIBUCION

Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero
Directores Regionales de la I a XIV y RM.
División Protección Agrícola
División Jurídica
Intendente Región del Maule
Gobernador Provincia de Talca
Seremi de Agricultura Región del Maule
Jefes de Oficina SAG: Curicó - Talca - Linares - Parral - Cauquenes
Unidad Jurídica Regional
Lobesia Regional
Oficina de Partes

Comunicaciones

Servicio Agrícola y Ganadero. SAG Región del Maule
Dirección Regional. 5 Oriente N° 1610, Talca . Chile
Teléfono: (071) 2 212232. E-mail: fabiola.cerda@sag.gob.cl
www.sag.cl